

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

REDUCCIÓN DE CAPITAL

3983 EASO VENTURES II, S.C.R., S.A.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 319 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC"), se hace público que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la compañía EASO VENTURES II, S.C.R., S.A., celebrada en fecha 25 de junio de 2025 ha acordado (en base al artículo 317 y siguientes de la LSC) reducir el capital social con la finalidad de compensar pérdidas de ejercicios anteriores e incrementar tanto la reserva legal como la reserva voluntaria.

De esta forma, se acuerda reducir el valor nominal de las acciones, íntegramente suscritas y desembolsadas, disminuyendo en 0,90 € el valor nominal actual de las acciones de la Sociedad, a saber, 1,00 €. En consecuencia, las acciones pasaran a ostentar el valor nominal de 0,10 €.

En consecuencia, el capital social de la Sociedad, cifrado actualmente en 14.214.632,00 euros, se reduce en la cifra de 12.793.168,80 €, con la siguiente finalidad: (i) respecto de la cantidad 2.785.015,96 €, la reducción de capital se destina a la compensación de la totalidad de los resultados negativos, estos son, 2.785.015,96 €; (ii) respecto de la cantidad de 284.292,64 € la reducción de capital tiene por finalidad dotar la reserva legal por el mismo importe; (iii) respecto de la cantidad de 9.723.860,20 € la reducción tiene por finalidad dotar una reserva voluntaria por el mismo importe. La reducción de capital aprobada contempla la modalidad recogida en el artículo 317.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

A los efectos de la reducción de capital aprobada y de conformidad con los artículos 334 y 336 de la LSC, los acreedores de la sociedad tienen derecho de oposición a ejercitarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de reducción.

San Sebastián, 25 de junio de 2025.- El Secretario no consejero del Consejo de Administración de Easo Ventures II, S.C.R., S.A, Doña Silvia Martínez Losas.

ID: A250032288-1